



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 327 /24

EXPEDIENTE N° 13-09523/23

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada "in situ" N°419/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de los edificios pertenecientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, cuyas descripciones y períodos obran indicados en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la Resolución N° 1614/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 141/157).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 173/174 y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 175/176 y 177.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 06 de junio de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 517).

4°) Que a fs. 179/516 lucen las ofertas recibidas y a fs. 535 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 536 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

USO OFICIAL

6°) Que a fs. 625 luce el Dictamen N° 250/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, quien liminarmente indica que a la convocatoria en trámite se presentaron tres (3) ofertas: N° 1 "RABADAN S.A."; "ECO CLEAN S.A.S." y "VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.". Luego, respecto a la admisibilidad, señala que a fs. 549, 557, 559, 573, 613, 614 y 618 se incorporan los comprobantes de deuda expedidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de los cuales surge que la oferta n°3 "VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.R.L." no acredita la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017. Por su parte, señala que de la documentación aportada por la misma a fs. 598/612, surge que la oferta no acredita el cumplimiento de lo requerido en los puntos 9 y 10 del Art. 8 -CONTENIDO DE LA OFERTA- del Pliego de Bases y Condiciones, presentando certificaciones de comitente sin detalle de superficie ni cantidad de operarios y, no presenta el último estado contable cerrado a la fecha de apertura de las ofertas. Luego, respecto la oferta N°2 "ECO CLEAN S.A.S.", señala que la Superintendencia de Seguros de la Nación respecto de la Póliza de Caucción 1212791-incorporada a fs.300 -sin certificación notarial, informó que la misma no posee registros en su base de datos, motivo por el cual corresponde su desestimación, encuadrándose en el Art. 12° de las cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones -GARANTÍAS DE CONSTITUCIÓN EXIGIDAS -. Luego, indicó que, del análisis de los estados contables presentados a fs. 588/596 surge que la firma posee un capital de trabajo negativo, correspondiendo su desestimación. En tanto, indicó que la documentación presentada por la oferta N°1 "RABADAN S.A" y la incorporada a fs. 537, 538, 558, 560/566 cumple con los requisitos de forma exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, señala que se ha ponderado su aptitud económica y financiera en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 punto 10 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, obrando a fs. 619 el cuadro resultante. Respecto de la conveniencia económica, señala que el total a preadjudicar resulta inferior la estimación presupuestaria realizada. Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "RABADAN S.A" los renglones 1, 2, 3 y 4.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3271/24

EXPEDIENTE N° 13-09523/23

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias (cfr. fs. 631/633) no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 636).

8°) Que el oferente "RABADAN S.A" presentó la siguiente documentación; garantía de mantenimiento, fs. 292/296; planilla de cotización, fs. 182/183; constancia de visita, fs. 217; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 537; habilidad para contratar con el Estado, fs. 558; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 538 y constancia de inscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura a fs. 663.

9°) Que a fs. 641 y 667 obra la afectación contable provisional.

10°) Que a fs. 650/662 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 673 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Privada "in situ" N°419/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna

USO OFICIAL

y externa de los edificios pertenecientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, cuyas descripciones y períodos obran indicados en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución, y adjudicar a la firma "RABADAN S.A" -única oferta admisible- los renglones 1 (costo mensual \$3.400.000) 2 (costo mensual \$6.600.000) 3 (costo mensual \$3.000.000) y 4 (costo mensual \$1.400.000), por el importe total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$86.400.000.-), neto.

2°) Desestimar la oferta N° 2 "ECC CLEAN S.A.S.", por poseer capital de trabajo negativo, en los términos del Art. 8 Pto. 10 del citado Pliego y, por incorporar una Póliza de Caución sin certificación notarial y sin registro en bases de datos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo requerido en el Art. 12 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose dentro del Art. 104, punto 3 del mencionado Reglamento y conforme lo manifestado sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos siete millones seiscientos seis mil sesenta con 00/100 (\$ 7.606.060,00.-).

3°) Desestimar la oferta N° 3 "VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.", por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en función de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución A.F.I.P. N° 4164/2017, en virtud de lo dispuesto en el Art. 78, inc. 8° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, y, por no cumplir con lo requerido en los puntos 9 y 10 del Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones -presentar certificaciones de comitente sin detalles de superficie ni cantidad de operarios y ultimo estado contable cerrado a la fecha de apertura de las ofertas-, encuadrándose dentro del Art. 104, punto 3 del mencionado Reglamento, conforme lo manifestado sexto considerando de la presente Resolución.

4°) Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3231 /24

EXPEDIENTE N° 13-09523/23

los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el segundo resolutorio.

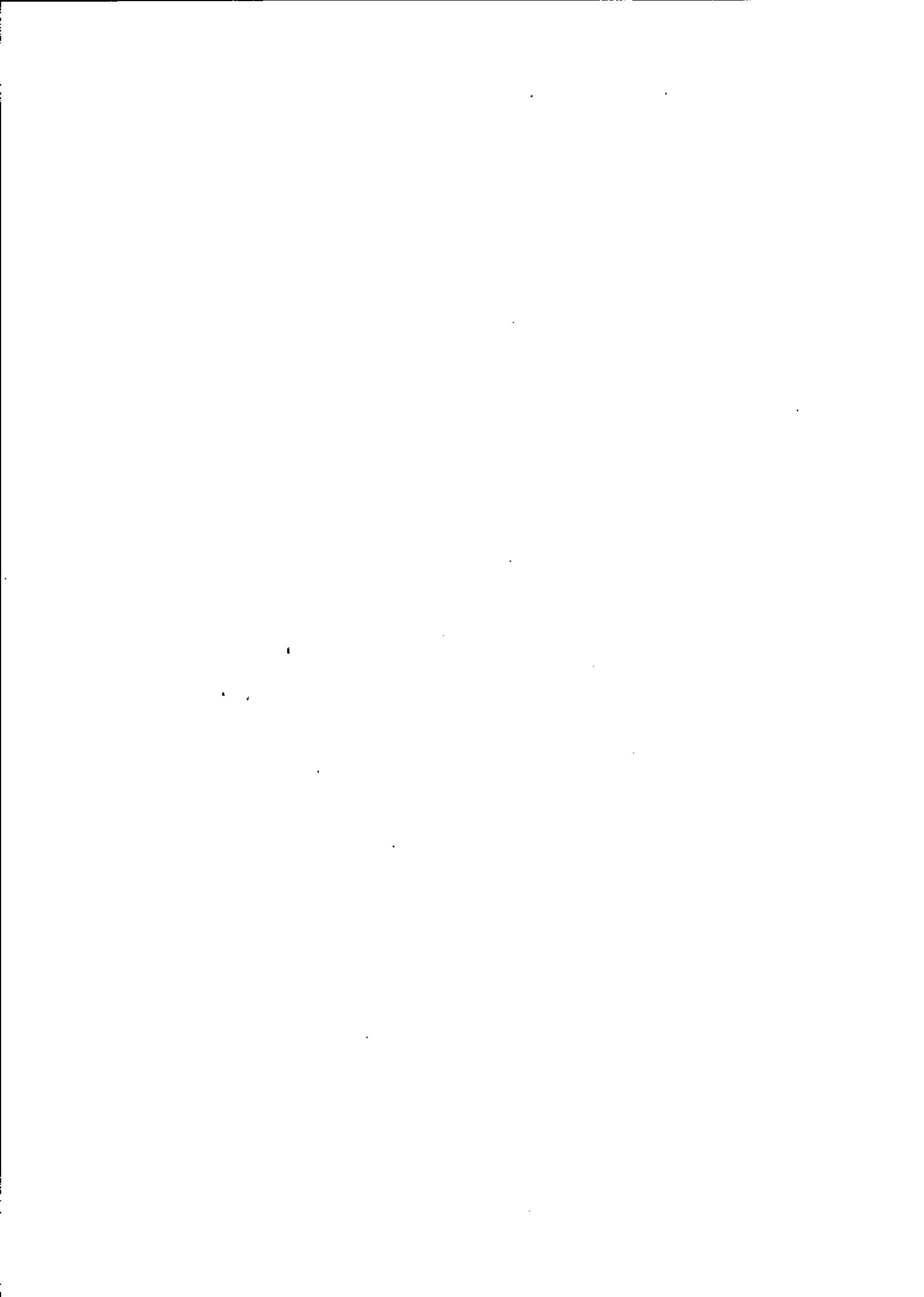
5°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y por su conducto a las Intendencias correspondientes. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

USO OFICIAL

mia

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

" 2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL "

RESOLUCIÓN N° 3231 /24

EXPEDIENTE N° 13-09523/23

ANEXO I

Renglón N° 1: Edificio sito en Av. España N° 955, de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, sede los **Juzgados Federales N° 2 y 4 de Mendoza**, a partir del mes de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 28 de Febrero de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Renglón N° 2: Edificio sito en Av. España N° 483, de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, sede de los **Tribunales Orales Federales de Mendoza**, a partir del mes de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Renglón N° 3: Edificio sito en Av. San Martín (esq. Colón), pisos 3° y 4° piso, ciudad de Mendoza, provincia homónima, sede de la **Secretaría Electoral de Mendoza**, a partir del mes de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Renglón N° 4: Edificio sito en San Juan N° 247, ciudad de Mendoza, provincia homónima, sede de las Secretarías de DDHH de los Tribunales Orales N° 1 y 2 y de la Secretaría Previsional de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir del mes de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

USO OFICIAL